

Acuerdo 04

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VIATOR DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA ACTUACIÓN "AMPLIACIÓN DE CASA CONSISTORIAL".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 9 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería de 9 de septiembre de 2024 concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Viator, con una asignación de sesenta mil euros (60.000 €), para la ejecución de la actuación "Ampliación de Casa Consistorial". El apartado cuarto del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de mayo de 2025, y el de justificación, como máximo, hasta el día 31 de agosto de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesiones celebradas los días 1 de abril (acuerdo número 6) y posteriormente el 29 de septiembre (acuerdo número 3) de 2025 aprobó las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica de referencia, fijando un plazo de ejecución que finaliza el día 31 de marzo de 2026, plazo de justificación, hasta el 30 de junio de 2026, y el de acreditación de pagos hasta el día 31 de agosto de 2026.

El 30 de marzo de 2026, el alcalde del Ayuntamiento de Viator ha presentado un escrito (número de registro 26300), en el que expone que "...Las inclemencias meteorológicas y las lluvias acaecidas han afectado al normal desarrollo de la ejecución de la obra..." y solicita nuevamente ampliación de los plazos señalados.

En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

Dado que en este supuesto concurren las condiciones previstas en la normativa citada, procede estimar la solicitud y modificar el acuerdo de referencia en el sentido de aprobar la

ampliación del plazo solicitado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la solicitud del Ayuntamiento de Viator en relación con la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica para la realización de la actuación denominada “Ampliación de Casa Consistorial”. Para tal fin, se modifica lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno número 4, de 9 de septiembre de 2024, señalando un plazo de ejecución que finaliza el día 30 de octubre de 2026, el de justificación, hasta el 31 de enero de 2027 y el de acreditación de pagos hasta el día 31 de marzo de 2027.